



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 009-2023-MPC

Aplao, 27 de Enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

VISTOS: El informe social N° 001-2023/TS-HA de fecha 09 de enero del 2023; el Informe N° 006-2023-GBSDEL/MPC la gerencia de bienestar social y desarrollo económico local sugiere se renueve el convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad provincial de Castilla y la unidad ejecutora N° 404: Red de Salud de Castilla Condesuyos y la Unión con fines sociales; el informe N° 011-2023-GAF/MPC la gerente de administración y finanzas es de opinión celebrar el convenio El Dictamen Nro. 004-2023-GAJ/MPC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 17 de enero del 2023, poniendo a consideración del pleno del Concejo Provincial de Castilla.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Ordinaria Nro. 02 de fecha 23 de Enero del presente año, acordó.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Que, la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), el artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, con fecha 23 de setiembre del 2021 se ha suscrito el convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad provincial de Castilla y la Unidad Ejecutora N° 404: Red de Salud de Castilla Condesuyos y la Unión con fines sociales, cuya vigencia era por 1 año, es decir que este convenio ha vencido el 22 de setiembre del 2022.

Que, el Informe N° 006-2023-GBSDEL/MPC la gerente de bienestar social y desarrollo económico local sugiere se renueve el convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad provincial de Castilla y la unidad ejecutora N° 404: Red de Salud de Castilla Condesuyos y la Unión con fines sociales y con Informe N° 011-2023-GAF/MPC la gerente de administración y finanzas da opinión favorable.

Que, el convenio tiene como OBJETIVO establecer mecanismos y procedimientos de cooperación interinstitucional, entre ambas entidades, para alcanzar la finalidad que se encuentra enmarcada dentro de la política de salud y los COMPROMISOS de la municipalidad son los siguientes: i) Permitir el acceso a las instalaciones del hospedaje municipal de la municipalidad provincial de Castilla, ii) previa presentación del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA



Informe social del paciente con el detalle de su identificación, la cual debe contener las visaciones correspondientes por los profesionales autorizados y el responsable del Hospital de apoyo de Aplao; ii) Subsidiar en condición de apoyo a título gratuito, siendo este el alojamiento en las instalaciones del hospedaje municipal con una habitación simple con camarote, conforme lo establece el TUSNE, en un periodo no mayor a 10 días, según disponibilidad en el hospedaje; Adoptar todas aquellas acciones que resulten necesarias para la ejecución del presente convenio.

Que, el numeral 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su Art. 88° prescribe que (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, se puede advertir que la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la municipalidad provincial de Castilla y la unidad ejecutora N° 404: Red de Salud de Castilla Condesuyos y la Unión con fines sociales, constituye uno de carácter interinstitucional, siendo que el objetivo del mismo se encuentra dentro del marco de los objetivos y funciones de los gobiernos locales, por lo que se estima pertinente la aprobación de la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27212, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Castilla y la unidad ejecutora N° 404: Red de Salud de Castilla Condesuyos y la Unión,

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al titular del pliego la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Castilla y la unidad ejecutora N° 404: Red de Salud de Castilla Condesuyos y la Unión.



ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER los **COMPROMISOS** que asumirá la Municipalidad Provincial de Castilla siendo los siguientes:

- i) Permitir el acceso a las instalaciones del hospedaje municipal de la municipalidad provincial de Castilla previa presentación del informe social del paciente con el detalle de su identificación, la cual debe contener las visaciones correspondientes por los profesionales autorizados y el responsable del Hospital de apoyo de Aplao.
- ii) Subsidiar en condición de apoyo a título gratuito, siendo este el alojamiento en las instalaciones del hospedaje municipal con una habitación simple con camarote, conforme lo establece el TUSNE, en un periodo no mayor a 10 días, según disponibilidad en el hospedaje
- iii) Adoptar todas aquellas acciones que resulten necesarias para la ejecución del presente convenio.

ARTÍCULO CUARTO ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de administración y finanzas y la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR a la Secretaría General la encargar la notificación, a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina De Desarrollo Tecnológico, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz Renzo Paul Pastor Alatrística
ALCALDE